



CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el pasado 27/05/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 23 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00006-00

Vista la nota secretarial que antecede, considera este despacho procedente la petición de decreto de medidas cautelares elevado por la apoderada de la parte actora el día: 27 de mayo de 2022, en consecuencia, se accederá a ella.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo que adelanta JULIO CESAR URIBE GONZALEZ en contra del común demandado JHON JAIRO GOMEZ LEAL el cual cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA radicado bajo en el número 2020-00006-00.

Expídase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, la comunicación generada con la presente decisión, con destino al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo que adelanta MARIA RUTH CIRO VERA en contra del común demandado JHON JAIRO GOMEZ LEAL cual cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA radicado bajo en el número 2020-00530-00.

Expídase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, la comunicación generada con la presente decisión, con destino al Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo que adelanta JAIR ANDRES RIVEROS MUÑOZ en contra del común demandado JHON JAIRO GOMEZ LEAL cual cursa en el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA radicado bajo en el número 2018-00332-00.



Expídase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, la comunicación generada con la presente decisión, con destino al Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia.

CUARTO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo que adelanta COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA – COOSERP en contra del común demandado JHON JAIRO GOMEZ LEAL cual cursa en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA radicado bajo en el número 2018-00964-00.

Expídase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, la comunicación generada con la presente decisión, con destino al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia.

QUINTO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo que adelanta BANCO POPULAR S.A. en contra del común demandado JHON JAIRO GOMEZ LEAL cual cursa en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA radicado bajo en el número 2019-00367-00.

Expídase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, la comunicación generada con la presente decisión, con destino al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 28 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed15d1c5405a6922473557d3998e517ae9d398c65f92c53cbf6a6dfea483b25**

Documento generado en 24/06/2022 09:58:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>